RESOLUCIÓN No. 2262 DE 2026
(24 de julio)

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC004 de 2026"

LA DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (E),

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y por los numerales 3 y 6 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, así como por las Resoluciones No. 6424 de 2025, 8909 de 2024 y 4549 de 2025 expedidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 6424 del tres (3) de junio de 2025, suscrita por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, se adoptó el Manual de Contratación aplicable a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II el proyecto de pliego de condiciones correspondiente al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC004 de 2026, con el fin de recibir observaciones de los interesados dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Que las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones fueron analizadas y resueltas oportunamente por la Entidad, dejando constancia de ello mediante acta publicada en la plataforma SECOP II.

Que el presente proceso de selección no fue limitado a MiPymes, en razón a que no se configuro lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que mediante Resolución No. 2210 del diez (10) de junio de 2026, el Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC004 de 2026, cuyo objeto consiste en "*Contratar la prestación del servicio de aseo y mantenimiento básico, con destino a diferentes despachos y corporaciones a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio Meta.*", acto que fue publicado en la plataforma SECOP II.

Que, en observancia de los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva, el pliego de condiciones definitivo fue publicado en la plataforma SECOP II, convocando a los interesados y a las veedurías ciudadanas a participar en el proceso.

Que una vez surtidas las etapas previstas en el cronograma del proceso y realizado el cierre del

mismo el catorce (14) de julio de 2026, se recibieron dos (2) ofertas, la cuales fueron sometidas a evaluación jurídica, financiera, técnica y económica por parte del comité evaluador designado para tal fin.

Que el informe de evaluación preliminar fue publicado en SECOP II el diecisiete (17) de julio de 2026, concediendo el término correspondiente para la presentación de observaciones y subsanaciones, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Ítem	Entidad	Capacidad Jurídica	Capacidad Financiera	Capacidad técnica	Conclusión	Puntaje
1	TEMPOASEO LTDA NIT. 800256513	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**700**
2	SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA NIT. 900120053	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**700**

(Resumen de la evaluación, acta 150)

Que, vencido el término de traslado y analizadas las subsanaciones presentadas, se procedió a publicar el informe de evaluación definitivo el veinticuatro (24) de julio de 2026, en el cual se dejó constancia de que el proponente **TEMPOASEO LTDA**, representada legalmente por **JOSÉ ANTONIO PARRADO GARCÍA** identificado con cedula de ciudadanía N° 3.272.710, cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes y obtuvo un puntaje total de 1000 puntos, ocupando el primer lugar dentro del proceso de selección.

Ítem	Entidad	Capacidad Jurídica	Capacidad Financiera	Capacidad técnica	Conclusión	Puntaje
1	TEMPOASEO LTDA NIT. 800256513	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**1000**
2	SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA NIT. 900120053	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**-**

(Resumen de la evaluación, acta 151)

Que, de conformidad con el informe final del Comité Evaluador, del Comité Estructurador y de la Junta de Contratación, se recomendó adjudicar el proceso de selección al proponente **TEMPOASEO LTDA**, representada legalmente por **JOSÉ ANTONIO PARRADO GARCÍA** identificado con cedula de ciudadanía N° 3.272.710, por resultar la oferta más favorable para los intereses de la Entidad.

Que el valor del contrato derivado del presente proceso asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($295.331.568,00) COP**, incluidos impuestos, retenciones, gravámenes y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC004 de 2026, cuyo objeto consiste en "*Contratar la prestación del servicio de aseo y mantenimiento básico, con destino a diferentes despachos y corporaciones a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio Meta.*", al proponente **TEMPOASEO LTDA**, representada legalmente por **JOSÉ ANTONIO PARRADO GARCÍA** identificado con cedula de ciudadanía N° 3.272.710, por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($295.331.568,00) COP**, incluidos impuestos, retenciones, gravámenes y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: El representante legal del adjudicatario deberá suscribir el contrato correspondiente, de conformidad con los términos, condiciones y plazos establecidos en el pliego de condiciones definitivo y en los documentos que hacen parte integral del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Villavicencio – Meta, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY MARCELA RUIZ ROMERO
Directora Seccional de Administración Judicial de Villavicencio (E)

Proyectó: Karen Arcila Rodríguez
Profesional Universitario Grado 09